



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO D EL LXXII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE 20 KM. MARCHA EN RUTA ABSOLUTO-SUB 23.

Firmado el 12 de marzo de 2021.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 4 de marzo de 2021.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración conjunta en la organización y desarrollo, LXXII Campeonato de España de 20 km. Marcha en Ruta Absoluto-Sub 23 que se celebrará el domingo 14 de marzo de 2021.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia, 20.000 €.

VIGENCIA:

Desde su formalización hasta la presentación de la factura correspondiente, comprobación de la realización de los compromisos adquiridos por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y abono de la misma, sin que en ningún caso este plazo de duración sea superior al máximo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULAS:



Ayuntamiento de Murcia

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Federaciones de Atletismo de la Región de Murcia (CIF: G30118764), para la colaboración conjunta en la organización y desarrollo, LXXII Campeonato de España de 20 km Marcha en Ruta Absoluto – Sub 23 que se celebrará el domingo 14 de marzo de 2021.

SEGUNDA.- Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

1. Autorización para la ocupación de los espacios necesarios para el uso de los servicios complementarios para el desarrollo del Campeonato, y que se concretan en: Cronometraje, Jurado de apelación, Secretaría, Sala de Confirmaciones, Organización, Servicios médicos, Control antidoping y Vestuarios.
2. Abonar a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia el importe del canon a satisfacer por la designación de Murcia como sede del LXXII Campeonato de España de 20 km Marcha en Ruta Absoluto –Sub 23, conforme al certificado emitido por el Secretario General de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, que asciende a 20.000 €. Previo al abono del canon, se presentará junto con la factura una memoria económica en la que se detallarán las actividades realizadas en el evento con los costes desglosados por cada uno de los conceptos, para verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

TERCERA.- Compromisos adquiridos por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

1. Organización técnica y deportiva de la competición, atendiendo a todos y cada uno de los pormenores de las pruebas, prestando especial atención a la difusión y publicidad de las mismas; infraestructura organizativa; atención a participantes; jueces colegiados para controlar la competición, personal encargado de la secretaría de la competición; comisarios y auxiliares de competición, sistema de gestión de resultados, voluntarios; configuración de la competición; acreditación de los participantes; apropiada atención médica y fisioterapéutica en consonancia con el número de participantes; transporte y gastos de competición de atletas masculinos y femeninos; Manutención y alojamiento de equipo técnico, comisarios, jueces, auxiliares y organizadores; entrega de premios y trofeos; material necesario como cronometraje electrónico, megafonía, dorsales, etc.; asumiendo íntegramente los gastos derivados de tales compromisos.
2. Incluir la denominación de “Murcia” en el nombre oficial del



Ayuntamiento de Murcia

acontecimiento deportivo, insertando publicidad institucional del Ayuntamiento de Murcia en las actuaciones publicitarias desarrolladas con ocasión del LXXII Campeonato de España de 20 km Marcha en Ruta Absoluto –Sub 23.

3. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades convenidas y del cumplimiento estricto de todos y cada uno de los compromisos asumidos.
4. Admitir y facilitar la presencia y control del personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante la organización y desarrollo de las actividades de la competición, facilitando la documentación e información puntual de cuantos aspectos organizativos sean precisos.
5. Obtener, a su cargo y con antelación suficiente a la celebración del Campeonato, cuantas licencias, permisos o autorizaciones fuesen precisas; observando estrictamente las Leyes Protectoras del Trabajo, así como las referidas a la Seguridad e Higiene del Trabajo, Previsión, Hacienda y Seguridad Social.
6. Disponer de los correspondientes seguros de accidentes y Responsabilidad Civil suscritos al efecto, garantizando las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que pudiera corresponder directa, indirecta, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños personales, materiales y/o inmateriales en la organización y desarrollo de las pruebas del LXXII Campeonato de España de 20 km Marcha en Ruta Absoluto –Sub 23.
7. Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de prevención de la violencia en espectáculos deportivos y demás legislación aplicable para el desarrollo de dichas actividades.
8. Aportar los jueces colegiados que sean necesarios para el desarrollo de las pruebas y control de la competición, asumiendo íntegramente los gastos derivados de dichas tareas.
9. Proporcionar los trofeos y medallas de la competición.
10. Asumir la edición de la publicidad de la competición, así como del material gráfico necesario y su difusión a través de redes sociales.
11. Acondicionará el área de competición debidamente dotada de todos los recursos que exige la competición.
12. Ambulancias.
13. Cumplimiento con protocolo COVID-19 y Plan de Contingencias: Al ser una prueba de carácter nacional estará sujeta al Protocolo y Plan de Contingencias establecido en conjunto entre el CSD, Federación Española de Atletismo y las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- Libramiento y abono de los compromisos económicos



Ayuntamiento de Murcia

El libramiento y abono del importe del canon establecido por la designación de Murcia como sede del LXXII Campeonato de España de 20 km Marcha en Ruta Absoluto –Sub 23 se efectuará, en su totalidad, tras la finalización del Campeonato, a favor de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades líquidas y Plan de Tesorería.

A tal efecto, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, presentará la factura correspondiente en formato electrónico a través de la Oficina Municipal de Atención al Proveedor, indicando en la misma, necesariamente, los veinticuatro dígitos del Código IBAN por donde desean que le sea abonada.

Para que la factura emitida llegue al Servicio de Deportes, deberá incluir en la propia factura los códigos identificativos recogidos en el DIRECTORIO FACE, del mismo portal www.face.gob.es; siendo los correspondientes a este Servicio los siguientes:

Oficina Contable: LA0003190 Oficina de atención al proveedor.

Órgano Gestor: LA0002981 Deportes.

Unidad Tramitadora: LA0003206 Servicio de Deportes.

La Federación de Atletismo de la Región de Murcia adquiere el compromiso de devolver, en su caso, el importe del canon y demás gastos efectuados por el Ayuntamiento de Murcia si la actividad prevista no se desarrollase conforme a lo convenido o se detecten incumplimientos del Convenio de Colaboración que se formaliza al efecto.

En tal caso, a la exigencia de reintegro total o parcial de dichas cuantías por la citada Federación, se incrementará el interés de demora que corresponda.

QUINTA.- Vigencia.-

El presente Convenio de Colaboración estará en vigor desde su formalización hasta la presentación de la factura correspondiente, comprobación de la realización de los compromisos adquiridos por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y abono de la misma, sin que en ningún caso este plazo de duración sea superior al máximo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



Ayuntamiento de Murcia

“El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.-

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario del Servicio Municipal de Deportes (quien ostente la Jefatura de Actividades y un técnico deportivo de primer nivel) y 2 miembros designados por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, que será la



Ayuntamiento de Murcia

encargada de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.